



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00304 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 18 JUL 2019

VISTO:

La Carta 01-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES, de fecha 02 de Julio del 2019, Informe N° 0104-2019/GOB.REG.TUMBES-PROC.PUB.REG, de fecha 18 de Junio de 2019; e Informe N° 0131-2019/GOB.REG.TUMBES-PROC.PUB.REG, de fecha 15 de Julio de 2019 y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, lo Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del País, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Informe N° 0104-2019/GOB.REG.TUMBES-PROC.PUB.REG, de fecha 18 de Junio de 2019, la Procuraduría Publica Regional, informa sobre los procesos judiciales de Reincorporación, indicando que dichos procesos se encuentran en calidad de **COSA JUZGADA** de conformidad a las sentencias emitidas por el Órgano Jurisdiccional de Primera, Segunda y Tercera Instancia, detallando el estado de cada Expediente Judicial:

**1.1- REMIGIO JIMÉNEZ CALLE (Del folio 190 al folio 202)**, identificado con DNI N° 00244957, con domicilio en calle Francisco Navarrete N° 606 – Tumbes, Que, en mérito del Expediente Judicial **N° 045-2010-0-2601-JM-CA-01**, se Resuelve:

- ❖ **RESOLUCIÓN NUMERO OCHO - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES**, de fecha 12 de Septiembre del 2011; **DECLARAN FUNDADA** la demanda interpuesta por REMIGIO JIMENEZ CALLE, sobre reincorporación laboral contra el Gobierno Regional de Tumbes, sin costos ni costas; en consecuencia ordenó en el plazo de seis días que el Gobierno regional de Tumbes en la persona de su presidente Regional reincorpore a la demandante en su centro laboral en el que fue cesado bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad debiendo informar a este despacho sobre la reincorporación del demandante y cumplido que sea archivase en el modo y forma de Ley.
- ❖ **RESOLUCIÓN NÚMERO TRECE - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES**, de fecha 02 de Abril del 2012, **DECLARANDO FUNDADA** la demanda instaurada y CONFIRMAR



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000304 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 18 JUL 2019

la resolución N°08 DE LA FECHA 12 DE Agosto del 2011 declarando fundada la demanda interpuesta por REMIGIO JIMENEZ CALLE, sobre reincorporación laboral contra el Gobierno Regional de Tumbes, sin costos ni costas; en consecuencia ordeno en el plazo de seis días que el Gobierno regional de Tumbes en la persona de su presidente Regional reincorpore al demandante en su centro laboral en el que fue cesado.

- ❖ CASACIÓN N° 3079-2012 –CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA, de fecha 23 de Abril del 2013, DECLARARON IMPROCEDENTE el RECURSO DE CASACIÓN interpuesto por el Procurador Público del Gobierno Regional de Tumbes, contra la sentencia de vista de fecha dos de abril del dos mil doce; ORDENARON la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano conforme a Ley en los seguidos por REMIGIO JIMENEZ CALLE contra el Gobierno regional de Tumbes, sobre nulidad de resolución administrativa.

**2.- EDITH ROXANA SANTISTEBAN CAJUSOL (Del folio 175 al folio 189),** identificado con DNI N°00255323, con domicilio en calle Jorge Muñiz N° 218 – Tumbes, Que, en mérito del Expediente Judicial N°0044-2010-0-2601-JM-LA-01, se resuelve:

**RESOLUCIÓN CINCO CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES**, de fecha 28 de Septiembre del 2011; **declaran fundada** la demanda interpuesta por **EDITH ROXANA SANTISTEBAN CAJUSOL**, sobre reincorporación laboral contra el Gobierno Regional de Tumbes; en consecuencia ordenó reincorpore en forma inmediata a la demandante en su centro laboral como Asistente Administrativa de la Sub Gerencia de Liquidaciones del Gobierno Regional de Tumbes, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.

**RESOLUCIÓN NÚMERO CATORCE - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES**, de fecha 28 de Mayo del 2012, declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por **EDITH ROXANA SANTISTEBAN CAJUSOL** sobre reincorporación laboral contra el Gobierno Regional de Tumbes; en consecuencia **ORDENO** su reincorporación en forma inmediata en su centro de laboral como Asistente Administrativa en la Sub Gerencia de Liquidaciones del Gobierno Regional.

**CASACIÓN N°4328-2012 –CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA** de fecha 13 de Mayo del 2013, declararon **improcedente** el recurso de casación interpuesto por el Procurador Público del Gobierno Regional de Tumbes, contra la sentencia de vista de fojas ciento ochenta y nueve, de fecha 28 de Mayo del 2012. ORDENARON la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano conforme a Ley; en los



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000304-2019/GOB. REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 18 JUL 2019

seguidos por EDITH ROXANA SANTISTEBAN CAJUSOL, sobre proceso contencioso administrativo.

3.- LUIS DANIEL IZQUIERDO SÁNCHEZ (Del folio 142 al folio 174), identificado con DNI N°80672952, con domicilio en Calle Miguel Grau S/N – Tumbes, Que, en mérito del Expediente Judicial N°0183-2014-0-2601-JM-CA-01, se resuelve:

RESOLUCIÓN DIECISÉIS - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES, de fecha 24 de Mayo del 2016; declaran fundada la demanda interpuesta por LUIS DANIEL IZQUIERDO SÁNCHEZ, sobre reincorporación laboral contra el Gobierno Regional de Tumbes; en consecuencia ordenó a la demandada reincorpore en forma inmediata al demandante en su centro laboral como Asistente Administrativo en el área de la Oficina de Administración del Gobierno Regional de Tumbes, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.

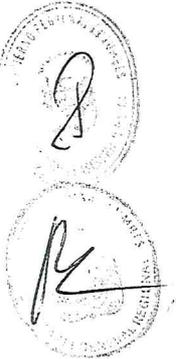
RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTICUATRO - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES, de fecha 04 Octubre del 2017, declarando FUNDADA la demanda interpuesta por LUIS DANIEL IZQUIERDO SÁNCHEZ sobre reincorporación laboral contra el Gobierno Regional de Tumbes; en consecuencia ordenó su reincorporación en forma inmediata en su centro de laboral como Asistente Administrativo en la Oficina de Administración del Gobierno Regional.

CASACIÓN N°4328-2012 -CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA de fecha 09 de Noviembre del 2018, declararon improcedente el recurso de casación interpuesto por el Procurador Público del Gobierno Regional de Tumbes, contra la sentencia de vista de fojas cuatrocientos noventa, de fecha 04 de Octubre del 2017. ORDENARON la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano conforme a Ley; en los seguidos por LUIS DANIEL IZQUIERDO SÁNCHEZ.

4.- GIANCARLO ALAMA GALLO (del folio 95 al folio 141), identificado con DNI N° 40311791, con domicilio en Jr. Miguel Grau– Tumbes, Que, en mérito del Expediente Judicial N°0188-2014-0-2601-JM-CA-01, se resuelve:

RESOLUCIÓN NUEVE - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES, de fecha 12 de Diciembre del 2016; declaran fundada la demanda interpuesta por GIANCARLO ALAMA GALLO, sobre reincorporación laboral contra el Gobierno Regional de Tumbes; en consecuencia ordenó a la demandada reincorpore en forma inmediata al demandante en su centro laboral como Asistente Administrativo en el área de la Oficina de Asesoría Legal del Gobierno Regional de Tumbes, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.

RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTE - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES, de fecha 23 Octubre del 2017, declarando FUNDADA la demanda





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000304 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 18 JUL 2019

interpuesta por GIANCARLO ALAMA GALLO sobre reincorporación laboral contra el Gobierno Regional de Tumbes; en consecuencia ordenó su reincorporación en forma inmediata en su centro de laboral como Asistente Administrativo en la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional (hoy Área de Asuntos Legales).

**CASACIÓN N°27099-2017 -CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA** de fecha **05 de Diciembre del 2018**, declararon **Improcedente** el recurso de casación interpuesto por el Procurador Público del Gobierno Regional de Tumbes, contra la sentencia de vista de fojas quinientos cuatro, de fecha 23 de Octubre del 2017. **ORDENARON** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano conforme a Ley; en los seguidos por GIANCARLO ALAMA GALLO.

**5.- MIRIAN BEATRIZ AYMA MASÍAS (Del folio 70 al folio 94)**, identificado con DNI N°44029433, con domicilio en Asent. H. Virgen del Cisne MZ U Lte 06, Que, en mérito del Expediente Judicial **N°0032-2015-0-2601-JM-CA-01**, se resuelve:

**RESOLUCIÓN NUEVE - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES**, de fecha 30 de Diciembre del 2016; **declaran fundada** la demanda interpuesta por **MIRIAN BEATRIZ AYMA MASÍAS**, sobre reincorporación laboral contra el Gobierno Regional de Tumbes; en consecuencia ordenó a la demandada reincorpore en forma inmediata al demandante en su centro laboral como Técnico Administrativo en la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.

**RESOLUCIÓN NÚMERO DIECISIETE - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES**, de fecha 31 Mayo del 2017, **RESUELVE: CORREGIR** la plaza a la cual debe reincorporarse la accionante, que fuera consignada erróneamente en la sentencia recurrida, siendo lo correcto: Reincorpore a la actora Mirian Beatriz Ayma Masías en la misma plaza que venía desempeñando al momento de su cese como Asistente Administrativa de la Gerencia Regional de Infraestructura.

**CONFIRMAR** y declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por **MIRIAN BEATRIZ AYMA MASÍAS** sobre reincorporación laboral contra el Gobierno Regional de Tumbes; en consecuencia ordeno su reincorporación en forma inmediata en su centro de laboral como Asistente Administrativo en la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional. **Precisando que dicha sentencia quedo consentida porque el Procurador Público Regional no presento el recurso de casación correspondiente**

**6.- ERLA KATHERINE MARCHÁN JIMENEZ (Del folio 46 al folio 69)**, identificado con DNI N°47235872, con domicilio en Jirón Loa Ángeles N°813- Barrio El Pacífico. Que, en mérito del Expediente Judicial **N° 069-2015-0-2601-JM-CA-01**, se resuelve:



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000304-2019/GOB. REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 18 JUL 2019

**RESOLUCIÓN SIETE - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES**, de fecha 09 de Diciembre del 2016; **declaran fundada** la demanda interpuesta por **ERLA KATHERINE MARCHÁN JIMENEZ**, sobre reincorporación laboral contra el Gobierno Regional de Tumbes; en consecuencia ordenó a la demandada reincorpore en forma inmediata al demandante en su centro laboral como Asistente Administrativo en la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Tumbes, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.

**RESOLUCIÓN NÚMERO QUINCE - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES**, de fecha 31 Mayo del 2017, declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por **ERLA KATHERINE MARCHÁN JIMENEZ** sobre reincorporación laboral contra el Gobierno Regional de Tumbes; en consecuencia ordenó su reincorporación en forma inmediata en su centro de laboral como Asistente Administrativo en la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Tumbes.

**CASACIÓN N° 22895-2017 –CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA** de fecha **24 de Octubre del 2018**, **declararon improcedente** el recurso de casación interpuesto por el Procurador Público del Gobierno Regional de Tumbes, contra la sentencia de vista de fojas cuatrocientos veinte nueve, de fecha 31 de Mayo del 2017. **ORDENARON** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano conforme a Ley; en los seguidos por **ERLA KATHERINE MARCHÁN JIMENEZ**.

**7.-KARIN AMELIA CORNEJO HIDALGO (Del folio 01 al folio 45)**, identificado con DNI N°42242402, con domicilio en Caserío Casa Blanqueada Distrito de San Jacinto Tumbes, Que, en mérito del Expediente Judicial **N°066-2015-0-2601-JR-LA-01**, se resuelve:

**RESOLUCIÓN DIEZ - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES**, de fecha 08 de Marzo del 2017; **declaran fundada** la demanda interpuesta por **KARIN AMELIA CORNEJO HIDALGO**, sobre reincorporación laboral contra el Gobierno Regional de Tumbes; en consecuencia ordenó a la demandada reincorpore en forma inmediata al demandante en su centro laboral como Contadora en la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Tumbes, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.

**RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTIUNO - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES**, de fecha 23 Octubre del 2017, declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por **KARIN AMELIA CORNEJO HIDALGO** sobre reincorporación laboral contra el Gobierno Regional de Tumbes; en consecuencia ordenó su reincorporación en forma inmediata en su centro de laboral como Contadora en la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Tumbes.



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00304-2019/GOB. REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 18 JUL 2019

CASACIÓN N° 26876-2017 –CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA de fecha 06 de Marzo del 2019, declararon improcedente el recurso de casación interpuesto por el Procurador Público del Gobierno Regional de Tumbes, contra la sentencia de vista de fojas mil catorce, de fecha 23 de Octubre del 2017. ORDENARON la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano conforme a Ley; en los seguidos por KARIN AMELIA CORNEJO HIDALGO.



**Como se puede apreciar en lo descrito líneas arriba, todos los 07 casos expuestos se encuentran CULMINADOS en todas las instancias judiciales correspondientes, es decir, las sentencias se encuentran firmes y consentidas en todos sus extremos calificadas como cosa juzgada.**

Que, por otro lado, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, en el EXPEDIENTE N°: 0069-2015-0-2601-JM-CA-01 (ERLA KATERINE MARCHAN JIMÉNEZ), en la SENTENCIA DE VISTA, que CONFIRMÓ la sentencia contenida en la resolución número SIETE, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, obrante de folios trescientos treinta y cinco a trescientos cuarenta y cuatro, en el extremo que resolvió declarar FUNDADA la demanda interpuesta por ERLA KATHERINE MARCHAN JIMENEZ, sobre NULIDAD DE RESOLUCIÓN o ACTO ADMINISTRATIVO contra el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, ha señalado lo siguiente:

**“NOVENO: Por otro lado, respecto al ingreso a la carrera administrativa mediante concurso público, como estipula el Decreto Legislativo 276, debemos acotar que mediante el presente proceso no se está dilucidando el nombramiento del demandante en el sector público, sino sólo se está reconociendo el derecho adquirido de la demandante de no ser despedida sin causa alguna, en atención al record laboral ya acumulado, al haberse dilucidado ya la desnaturalización de su contrato de trabajo, en atención a los considerando antes precisados. De lo expuesto, corresponde revocar la sentencia materia de alzada, pues al denegar lo peticionado por el demandante, se incurre en vicio de nulidad insalvable por ser contrarias al ordenamiento jurídico en atención a lo dispuesto por el Artículo 10 numeral 1° de la Ley 27584, pues son causas de nulidad del acto administrativo la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. En este orden de ideas, y del estudio de autos, el Colegiado determina como conclusión, que la demandante ha mantenido una relación laboral con la demandada Gobierno Regional de Tumbes, realizando labores de carácter permanente, y que si Página 7 de 8 bien han sido realizados bajo la modalidad de contratos a Plazo Fijo, estos contratos no han hecho más que encubrir contratos laborales a plazo indeterminado, y teniendo en cuenta que la accionante prestaba servicios como Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Obras dependiendo de la Gerencia de infraestructura, Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de**



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000304 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 18 JUL 2019

Estudios y proyectos, Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Obras, resulta compatible con las de un servidor público, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 276."



Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tiene lo siguiente: "Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala."



Que, en ese sentido, es necesario dar cumplimiento a las Sentencias Judiciales emitidas en calidad de COSA JUZGADA, y proceder a su Reincorporación de manera Definitiva, con todos los derechos y prerrogativas establecidas en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público, en calidad de CONTRATADOS PERMANENTES, concordante con lo estipulado en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, siendo necesario emitir la resolución administrativa correspondiente.

Que, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades y atribuciones delegadas, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REINCORPORAR, de manera definitiva, en cumplimiento a las Sentencias Judiciales con la calidad de COSA JUZGADA, a los siguientes trabajadores como CONTRATADOS PERMANENTES bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público, los mismos que se detallan a continuación:

- 1.- REMIGIO JIMENEZ CALLE – Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- 2.- EDITH ROXANA SANTISTEBAN CAJUSOL – Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- 3.- LUIS DANIEL IZQUIERDO SANCHEZ - Asistente Administrativo de la Oficina Regional de Administración.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000304 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 18 JUL 2019

- 4.- GIANCARLO ALAMA GALLO - Asistente Administrativo del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- 5.- MIRIAN BEATRIZ AYMA MASIAS - Técnico Administrativo de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- 6.- ERLA KATHERINE MARCHAN JIMENEZ - Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- 7.- KARIN AMELIA CORNEJO HIDALGO – Contadora de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tumbes, dar estricto cumplimiento a lo resuelto en el Artículo Primero de la presente resolución.



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y al Jefe de la Oficina Regional de Administración realicen las acciones administrativas correspondientes, con el fin de efectivizar o gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la asignación de la cobertura presupuestal respectiva que permita implementar lo resuelto en el Artículo Primero de la presente resolución.



**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a los interesados, a la Procuraduría Pública Regional, Oficina de Recursos Humanos, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

  
 GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
**Wilmer F. Dios Benites**  
 GOBERNADOR REGIONAL